



VISTO

Que en el marco de la Ley 26.075 de Financiamiento Educativo, fue creado el Fondo Educativo en su **ARTICULO 7º** — Establécese, por el plazo de CINCO (5) años, una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional, y de coadyuvar a la disponibilidad de los recursos previstos en el artículo 5º de la presente ley en los presupuestos de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Será objeto de tal afectación el incremento, respecto del año 2005, de los recursos anuales coparticipables correspondientes a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Régimen de la Ley N° 23.548 y sus modificatorias y complementarias;

El monto total anual de la afectación referida será equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) del incremento en la participación del gasto consolidado en educación, ciencia y tecnología en el Producto Interno Bruto, según surge del segundo sumando del cuadro del artículo 5º de la presente ley;

(Nota Infoleg: por art. 1º del Decreto N° 193/2020 B.O. 28/2/2020 se establece la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2020 del presente artículo, en concordancia con lo establecido en los artículos 9º y 11 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, teniendo en mira los fines y objetivos de la política educativa nacional y asegurando el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Vigencias anteriores: por art. 19 de la Ley N° 27.467 B.O. 4/12/2018; por art. 19 de la Ley N° 27.431 B.O. 2/1/2018; por art. 19 de la Ley N° 27.341 B.O. 21/12/2016; por art. 19 de la Ley N° 27.198 B.O. 4/11/2015; por art. 19 de la Ley N° 27.008 B.O. 18/11/2014; por art. 23 de la Ley N° 26.895 B.O. 22/10/2013; por art. 51 de la Ley N° 26.784 B.O. 05/11/2012; por art. 73 de la Ley N° 26.728 B.O. 28/12/2011; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley de Financiamiento Educativo, en 2013, fue creado el Fondo Educativo, dinero que llega a los municipios, desde Nación, específicamente para ser utilizados en Educación, y más concretamente en el área de Infraestructura;

Que el Tribunal de Cuentas bonaerense dictó en 2014 la Resolución N° 10, y en su artículo 1 dice que “deberán ser destinados, exclusivamente, a establecimientos incorporados al sistema educativo nacional, de acuerdo a lo normado en la ley nacional 26.206”. En tanto, en su artículo 2, la Resolución especifica cuatro categorías para direccionar el dinero: “Construcción y/o mantenimiento de la infraestructura escolar de gestión estatal en cualquiera de los niveles del Estado; generación de programas de capacitación y apoyo pedagógico para mejorar la calidad educativa y evitar la deserción escolar; adquisición y/o mantenimiento de equipamiento escolar; cualquier otra finalidad estrictamente educativa”.

Que mientras que la ley de Presupuesto 2018 aprobada en la Provincia determinó que entre el 40 y el 50% del Fondo debe **destinarse obligatoriamente por los gobiernos municipales a infraestructura escolar;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN, EN USO DE LAAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA PRESENTE:

COMUNICACIÓN N° 6/20



ARTICULO 1º.- Solicítase al Departamento Ejecutivo informe a este Cuerpo sobre el ----- porcentaje del Fondo de Financiamiento Educativo ejecutado hasta el momento (octubre 2020).-

ARTICULO 2º.- Infórmese que porcentaje del fondo de financiamiento educativo fue ----- destinado a reformas y/o reparaciones edilicias.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Consejo Escolar de Brandsen y a ----- quien corresponda, regístrese y cumplido archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN,
EN SESIÓN ORDINARIA TRECE/DOS MIL VEINTE A DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTE.-**

Rubén Darío Álvarez
Secretario HCD

Raúl Alberto Paz
Presidente HCD